RESOLUCION N° 014 de 2026
(ENERO 27 de 2026)

" CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACION (PETI) PARA LA E.S.E. HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA"

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA MARTA DE SAMACA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por el artículo 41 literal a) de la Ley 909 de 2004, y 2.2.11.1.1. del decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO

a. Que el decreto 612 de 2018 establece los instrumentos para implementar la "Estrategia del Gobierno en Línea", ahora Política de Gobierno Digital, exigiendo la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de TI, así como un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y un Plan de Seguridad y Privacidad de la Información que deben ser integrados en el Plan de Acción, el cual debe ser publicado en el sitio web oficial de la Entidad.

b. Que el Decreto Único Reglamentario del sector de Función Pública, desde el decreto 1083 de 2015 y su modificación mediante el 1499 de 2017 y 612 de 2018 del departamento administrativo de la Función Pública, establece que los organismos y entidades de los ordenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público deben liderar la gestión estratégica de las TIC mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un PETI el cual debe estar alineado a la estrategia y al modelo integrado de la gestión de la entidad, teniendo un enfoque en la generación de valor público para habilitar las capacidades y servicios tecnológicos necesarios para impulsar las transformaciones, la eficiencia y la transparencia del Estado

c. Que conforme a los principios de "Prioridad al acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones" y la "masificación del Gobierno en Línea", ahora Gobierno digital, consagrados respectivamente en los numerales 1 y 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deberán priorizar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la producción de bienes y servicios, así como adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información (TI) en el desarrollo de sus funciones, con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos.

d. Que mediante las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 se establecen disposiciones generales para la protección de datos personales y se crea la Ley de Transparencia y del Derecho al acceso a la información pública en el territorio colombiano.

e. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de Información y las Comunicaciones define los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de gobierno en línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

f. Que el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información (PETI) es el documento mediante el cual se define la estrategia bajo la cual se espera que las Tecnologías de la Información (TI) se integran con la misión, visión, y objetivos institucionales

g. Que, conforme al marco de referencia del MinTIC, el PETI es parte integral de la estrategia de las instituciones y uno de los principales artefactos para expresarla, conformando su visión, estrategias y direccionando el resultado de un adecuado ejercicio de planeación, realizándose previamente a la definición de portafolios de proyectos y de un proceso de transformación que involucre tecnologías digitales.

h. Que en reunión del Comité de Gestión y Desempeño celebrado el 27 de Enero, fue aprobado el Plan Estratégico de la Tecnología de la Información (PETI) para la vigencia 2026

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar para la E.S.E Hospital Santa Marta, El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI).

PARÁGRAFO. Hace parte integral del presente acto administrativo el documento técnico que establece los antecedentes normativos, conceptuales y metodológicos del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) y será publicado en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la E.S.E que se adoptan estarán vigentes durante el periodo 2026, alineados con el Plan de Acción institucional, permitiendo revisiones periódicas y actualizaciones anuales siempre que sea necesario alinear o ajustar sus metas de acuerdo con los resultados de los seguimientos y análisis del contexto estratégico.

ARTÍCULO TERCERO: El presente plan será de obligatoria aplicación por los involucrados y objeto de seguimiento por parte del asesor de control interno o quien hagas sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a quien corresponda publicar el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) en la página web de la entidad antes del 30 de enero, de acuerdo a lo establecido en artículo 74 de la ley 1474 de 2011

ARTICULO QUINTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dada en Samacá a los veintisiete (27) días del mes de Enero de 2026

DIANA JOHANNA MALPICA HUMO
Gerente